

### 1. OBJETO

**Objeto de la Negociación:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares adquiere a través del Mercado de Compras Públicas productos para el abastecimiento de las Unidades Militares. La presente negociación tiene como objeto la adquisición de productos cuyas características técnicas se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

**Modalidad de Adquisición:** La negociación se realizará bajo la modalidad de puja precio y se realizará una (1) operación por cada producto o lote detallado en cada Anexo de Compra.

**CONTRATO DE COMISIÓN No. 001-280 DE 2016 PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS-MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.-BMC, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y COOPERATIVA BURSATIL LTDA – COOBURSATIL LTDA.**

#### GRUPO No. 3 – COMISIONISTA 3

COMISIONISTA 3		
BIEN PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL COMPATIBLE CON LA FICHA TECNICA
AVENA SABORIZADA DIFERENTES PRESENTACIONES	Las establecidas en las fichas técnicas de negociacion de cada anexo de compra	Las establecidas en las fichas tecnicas de negociacion y en la ficha tecnica de entrega de productos
JAMONADA DIFERENTES PRESENTACIONES		
SALCHICHA TIPO FRANKFURT EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES		
SALCHICHA TIPO VIENA PREMIUM EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES		

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en los Documentos de Condiciones Especiales que hacen parte integral de las obligaciones descritas en este documento.

Luego de cerrar la negociación, el Comisionista Comprador deberá remitir vía correo electrónico a la ALFM dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, los Comprobantes de Negociación y el Resumen de la Rueda en donde indique el Comisionista Vendedor, El Comitente Vendedor y la Marca del Producto al que se adjudicó cada lote del Anexo de Compra, en el horario de oficina de la Entidad (lunes a viernes 7:30 am a 4:30 pm). Una vez enviada la documentación anteriormente mencionada la ALFM informará a la sociedad Comisionista Compradora los precios unitarios de cada uno de los elementos del lote, incluyendo el IVA y los costos correspondientes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes, a su vez esta remitirá inmediatamente la liquidación de precios al Comitente Vendedor.

En caso de presentarse contradicciones entre el contenido del presente documento y/o los Documentos de Condiciones Especiales, se evaluará con el Comitente Comprador la modificación de la novedad, de acuerdo lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

El Comitente Comprador (ALFM) a través de la Sociedad Comisionista Compradora, podrá solicitar a la Sociedad Comisionista Vendedora, durante la ejecución de la operación la entrega de productos hasta por

un diez por ciento (10%) por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios, con la debida oportunidad y antelación.

El aumento o disminución en la cantidad de los productos negociados, debe darse de acuerdo al porcentaje anteriormente indicado, toda vez el Comitente Comprador lo solicite con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha establecida de entrega de los productos.

Teniendo en cuenta que el día 30 de cada mes la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES efectúa un corte fiscal, el Comisionista Vendedor y el Comisionista Comprador deben verificar que se encuentre la totalidad de la facturación correspondiente a las entregas realizadas hasta la fecha.

## 2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

**COMISIONISTA 1:** El valor máximo de la negociación asciende a la suma de TRECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$307.719.200), el cual no incluye impuestos, tasas, contribuciones ni costos.

## 3. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los productos objeto de la presente negociación será de acuerdo a la programación del Comitente Comprador (ALFM – Dirección Cadena de Suministros), establecida en cada Anexo de Compra adjunto a la presente ficha de negociación.

**NOTA:** Se aclara que no está permitida la modificación en cuanto a cantidad, valor y fecha de entrega de productos sin que medie la autorización expresa del Director de Cadena de Suministros de la ALFM, razón por la cual, cualquier coordinación entre las Regionales, CAD'S, Comedores de Tropa y el Comitente Vendedor referentes a modificar cantidades o cronogramas de recepción pactadas en el anexo de compras integrante de la presente negociación **no serán objeto de pago**.

Cualquier determinación o requerimiento necesario para llevar a feliz término la presente negociación deberá coordinarse exclusivamente con el Director de la Cadena de Suministros en Bogotá.

## 4. SITIOS DE ENTREGA

**LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los diferentes productos se efectuará en los lugares, ciudades y horarios establecidos en el Anexo de Compra de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, que forma parte integral del mismo.

Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el Comitente Vendedor deberá radicar:

- Factura original y dos copias, con el cumplimiento de los requisitos de ley.
  1. No se aceptan facturas borradas, tachadas o enmendadas. Las facturas que tengan observaciones de la ALFM, por rechazo del producto o cantidades dejadas de recibir, deberán estar acompañadas de las Notas Contables para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al Comitente Vendedor.

- Certificación de cumplimiento de calidad del lote y/o producción a entregar:
  1. Reporte de resultados de laboratorio Microbiológico y Físicoquímico, según sea la naturaleza del producto, correspondiente al lote y/o producción a entregar, en el que indique el cumplimiento de la **totalidad** de los requisitos exigidos en los Documentos de Condiciones Especiales.
  2. El análisis debe ser realizado por un laboratorio interno o externo, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendario anterior a la fecha de entrega del producto.

**Si al momento de la entrega no se presentan los resultados de laboratorio aquí solicitados, o no cumplen con los requisitos establecidos en el Documento de Condiciones Especiales, no se recibirán los productos. Este estudio no tendrá costo adicional para la Agencia Logística y por ende se declarará incumplimiento a las condiciones pactadas en la presente ficha.**

1. **NOTA 1.** Los productos no podrán ser entregados con remisión bajo ninguna circunstancia, así éstos se dejen en zona de verificación a la espera de completar algún requisito para su entrada de conformidad. El hecho de que el producto se encuentre en zona de verificación, no significa que la entidad haya recibido a conformidad, por ende, ninguna Regional podrá hacer uso de los productos, hasta tanto se realicen los trámites necesarios para que se produzca la aceptación o devolución total y/o parcial de los mismos.

#### **5. CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN**

- La ALFM podrá realizar visitas técnicas a las plantas del Comitente Vendedor, en cualquier momento una vez realizada la negociación, para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos en el Documento de Condiciones Especiales y de negociación, en cuanto a Buenas Prácticas de Manufactura (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega), en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto.
- El Comitente Comprador podrá realizar un muestreo por lote entregado durante la ejecución de la negociación de acuerdo a lo establecido en los documentos de condiciones especiales, dicho “muestreo” será aplicable para todos los productos entregados bajo el mismo lote analizado.
- Consecuentemente a lo largo de la negociación la ALFM, podrá solicitar análisis de laboratorio ante la BMC de los PRODUCTOS objeto de la compra, para establecer si existe cumplimiento de los Documentos de Condiciones Especiales y/o Legislación Sanitaria aplicable o en caso de que exista algún riesgo que afecte la inocuidad alimentaria. En caso de que el resultado del mismo sea NO CUMPLE el costo de los análisis deberá ser asumido por el Comitente Vendedor. En el evento que los análisis de laboratorio CUMPLAN; serán cancelados por la ALFM. La BMC deberá entregar los resultados con oportunidad, de acuerdo a los protocolos establecidos para cada tipo de producto y análisis (Microbiológico y/o Físicoquímico).
- En caso de presentarse incertidumbre frente a la calidad y los resultados entregados por el Comitente Vendedor, el Comitente Comprador pasara el producto a Zona de Verificación BMC (sin recepción a satisfacción) y solicitará mediante su Comisionista Comprador a la BMC los análisis de los productos; se aclara que los lotes que sean objeto de muestreo serán aplicables a la totalidad de los productos entregados a nivel nacional correspondientes a este mismo lote, razón por la cual, el dictamen correspondiente deberá aplicarse a la totalidad de los bienes entregados bajo el mismo lote a nivel nacional, los resultados de estos análisis deberán entregarse con oportunidad por parte

de la BMC, de acuerdo a los protocolos establecidos para cada tipo de producto y análisis (Microbiológico y/o Físicoquímico).

- Cuando se incumpla con las obligaciones por parte de los Comisionistas Vendedores y/o sus Comitentes Vendedores por más de una vez, la Sociedad Comisionista Compradora podrá solicitar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la firma Comisionista Vendedora conforme a lo dispuesto en el artículo 3.6.1.5 del Reglamento.

## 6. FORMA DE PAGO

El Comitente Comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**El Comisionista Comprador deberá acreditar la operación** dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la **entrega a satisfacción** del producto; para ello, **el Comisionista Vendedor** deberá entregar de modo físico a la Sociedad Comisionista Compradora la siguiente documentación y cumplir el procedimiento adelante descrito:

- Certificación firmada por el revisor fiscal y/o representante legal donde se indique que se encuentra al día en los pagos de los últimos seis (6) meses de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes parafiscales y en general todas las obligaciones laborales del personal que participe en la ejecución de la presente negociación de conformidad con la normatividad vigente.
- Planilla en estado pagado de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales.
- Factura debidamente firmada por quien recibe en los sitios antes señalados, indicando nombre claro, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto. La factura debe indicar que es negociación por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, con el número de operación correspondiente, el valor de la factura debe ser exacto al informado por la ALFM después de la rueda.

Dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a la entrega de la documentación mencionada anteriormente, la Sociedad Comisionista Compradora deberá realizar una verificación de cumplimiento de la documentación solicitada. Cuando la documentación se presente incompleta, la sociedad Comisionista Compradora, solicitará a la sociedad Comisionista Vendedora que se entregue la documentación faltante a más tardar un (1) día hábil siguiente.

El pago se tramitará previa acreditación y recibo a satisfacción de la cantidad pactada en cada punto acordado. Se entiende por recibo a satisfacción cuando los productos cumplan con todas las especificaciones establecidas en los Documentos de Condiciones Especiales, los plazos previstos en el Anexo de Compra y el valor de la factura original del producto coincida con los valores informados por la ALFM. Así mismo, es necesario tener en cuenta el **numeral 13 RECHAZOS DEL PRODUCTO**, del presente documento.

Tras la acreditación se solicitan los siguientes documentos:

***Documentos que debe entregar el Comisionista Comprador a la ALFM para el pago:***

- ✓ **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, (últimos seis meses) firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
- ✓ **Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales** (últimos seis meses) sobre el personal autorizado en la ejecución del objeto contractual, firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
- ✓ **Planilla en estado pagado de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales

**Documentos tramitados por la ALFM**

- ✓ **Documentos de Ingreso de Mercancía y Reconocimiento de Factura (MIGO y MIRO):** la cual será suscrita por la Regional y remitida electrónicamente al funcionario responsable de la ejecución del contrato a nivel nacional en la Dirección Cadena de Suministros en Bogotá para trámite de pago. En el documento debe coincidir el código SAP del producto, número de Operación, cantidades, valor de Servicios Asociados, valor del IVA y valor total debidamente firmado.
- ✓ **Memorando del Supervisor:** debidamente soportado, dando aval para el pago.

Dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la totalidad de los documentos anteriormente mencionados, la ALFM realizará el pago a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, quien girará al Comitente Vendedor previa autorización por el Comisionista Comprador y disponibilidad presupuestal de la CUN – Cuenta Única Nacional (No se deben tener en cuenta los tres últimos días hábiles de cada mes).

En caso de entregas posteriores a las fechas pactadas (autorizadas exclusivamente por el Director de la Cadena de Suministros), el pago se entenderá prorrogado en los mismos tiempos. Todos los pagos acarreados en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. por prórrogas solicitadas por el Comitente Vendedor serán asumidos por la sociedad Comisionista Vendedora.

El pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad de la entrega de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

**NOTA 1:** El giro se realizará por el 100% de los productos entregados, razón por la cual el Comitente Vendedor deberá pagar los impuestos correspondientes.

**NOTA 2:** Se insiste que no está permitida la realización de coordinaciones de entrega de productos sin que medie la autorización previa del Director de Cadena de Suministros de la ALFM, razón por la cual, cualquier coordinación entre las Regionales, CAD’S, Comedores de Tropa y el Comitente Vendedor referentes a modificar cantidades o cronogramas de recepción pactadas en el Anexo de Compras integrante de la presente negociación, **no serán objeto de pago.**

**7. CASTIGOS Y/O DESCUENTOS**

### 1. **Oportunidad En Entrega:**

Habrá lugar a un descuento por retardo en la fecha pactada en el Anexo de Compra o la no entrega oportuna de los bienes, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto equivalentes al cinco por ciento **(5%)** sobre la cantidad a entregar. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Comitente Comprador a través de su Comisionista Comprador.

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento parcial o total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., si persiste el incumplimiento en retardo o entrega por más de una vez.

### 2. **Devolución de Producto:**

a. **Calidad:** En el caso que el producto no cumpla con los requisitos de calidad establecidos en el Documento de Condiciones Especiales de la negociación, habrá lugar a un descuento equivalente al cinco por ciento **(5%)** sobre la cantidad no recibida, la cual estará representada en unidades del mismo producto. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Comitente Comprador a través de su Comisionista Comprador.

b. **Resultados de Laboratorio:** En el caso de no presentar la totalidad de los análisis requeridos dentro del Documento de Condiciones Especiales de la negociación, habrá lugar a un descuento equivalente al cinco por ciento **(5%)** sobre la cantidad no recibida, la cual estará representada en unidades del mismo producto. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Comitente Comprador a través de su Comisionista Comprador.

### 3. **Descuento Reiterativo por No Entrega de las Cantidades con Ocasión del Descuento**

Habrá lugar a un descuento por no entrega oportuna de las cantidades correspondientes al descuento impuesto, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto equivalentes al cinco por ciento **(5%)** adicional sobre la cantidad de bienes no entregados. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Comitente Comprador a través de su Comisionista Comprador.

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento parcial o total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

En el evento que el Comitente Vendedor no cumpla con lo estipulado en este numeral (entrega de los bienes en los porcentajes acá señalados como descuento), el Comitente Comprador descontará de la factura el valor equivalente a la cantidad de bienes no entregados. Este descuento debe ser soportado por una Nota Crédito expedida por el Comitente Vendedor según el requerimiento de la ALFM a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

### 4. **No Constitución de Garantías Adicionales**

El Comitente Vendedor está obligado a entregar durante los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación en original las garantías adicionales exigidas en este documento, calidad de los productos suministrados, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual establecidas en la presenta ficha técnica de negociación. En caso de incumplimiento o demora en la entrega de las mismas, dará lugar a la aplicación una sanción equivalente al 1% del valor del cierre de la operación.

Se podrá solicitar la declaratoria de incumplimiento parcial o total, conforme al Reglamento de Bolsa Mercantil de Colombia y Circular Única BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A

## **8. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN**

Para participar en la rueda de negociación, el Comisionista Vendedor deberá dirigir a la BMC - **Unidad de Gestión Estructuración**, una comunicación suscrita por el Representante Legal en donde certifique que ha verificado las condiciones previas a la negociación establecidas en esta sección de la Ficha Técnica de Negociación, y que su cliente cumple con las mismas, así como, que ha verificado que su cliente está en condiciones de suministrar los **productos** cumpliendo con los requisitos establecidos en los Documento de Condiciones Especiales anexos a este documento, en la referida comunicación deberá indicar:

- Número del Boletín de Negociación.
- Nombre de la entidad estatal.
- Identificación del Comitente Vendedor.
- Código SAP/SIC y los lotes o grupos en los que desea participar.
- Regional (en caso de que aplique)

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar al tercer (3) día hábil siguiente a la publicación del boletín de negociación, antes de las 12:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de los requisitos exigidos en la presente ficha técnica de negociación.

**NOTA 1:** Los documentos tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una (1) carpeta o legajado, la cual contendrá todos los documentos en el siguiente orden JURIDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y EXPERIENCIA.

El día hábil siguiente de la entrega de la documentación, la Unidad de Gestión Estructuración BMC remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el día hábil siguiente al envío de la verificación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación. La documentación que se allegue en este término, deberá contener la carta remisoria de la Comisionista Vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del Comitente Vendedor.

**NOTA 2:** En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

## **CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS**

### **1. Certificado de Existencia y de Representación Legal**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a (90) noventa días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para negociar y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o el documento que acredite estas facultades.

### **2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a (90) noventa días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

### **3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Comitente Vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Comitente Vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el Comitente Comprador como condiciones previas a la negociación.

### **4. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

### **5. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales**

El Comitente Vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

## **6. Registro Único Tributario**

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

**NOTA 1:** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Comisionista Comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

**NOTA 2: Los documentos solicitados en los numerales 7, 8, 9, 11 y 12 deberán ser allegados por los representantes legales o apoderados que acrediten la documentación; aplica para aquellos casos que la documentación sea firmada por más de un representante legal o apoderado con facultades suficientes.**

## **7. Certificación de antecedentes fiscales**

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

## **8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

## **9. Antecedentes Judiciales**

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al Comitente Vendedor (persona natural y/o representante legal).

## **10. Registro Único de Proponentes**

Allegar Registro Único de Proponentes RUP, **En Firme**, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a (60) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

## **11. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales**

Certificación con fecha de expedición no superior a (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Comitente Vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

**12. Certificación de no participación en operaciones declaradas incumplidas en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia con el Comitente Comprador**

Certificación con fecha de expedición no superior a (30) treinta días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal de la Sociedad Comisionista Vendedora y el representante legal del Comitente Vendedor, en donde bajo la gravedad de juramento manifiesten que no han participado en operaciones declaradas incumplidas total o parcialmente en calidad u oportunidad, ni de forma individual, ni como integrante de consorcio o de unión temporal, en negociaciones en ruedas de negocios en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia con el COMITENTE COMPRADOR (ALFM), durante los últimos (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la documentación ante la Bolsa.

**CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 diciembre de 2016.

Se considera que el Comitente Vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores establecidos en la tabla a continuación:

<b>Alimentos Procesados (Jamonada lata, Salchicha)</b>			
<b>INDICADOR</b>	<b>FORMULA</b>	<b>CONDICIÓN</b>	
<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a	<b>0.7</b>
<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</b>	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual a	<b>80%</b>
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a	<b>5 %</b>
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o Igual a	<b>3 %</b>
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES</b>	Utilidad Operacional/Gastos Interés	Mayor o Igual a	<b>1,1</b>

<b>Cereales (Avena Saborizada)</b>			
<b>INDICADOR</b>	<b>FORMULA</b>	<b>CONDICIÓN</b>	
<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a	<b>1</b>
<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</b>	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual a	<b>75%</b>
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a	<b>0 %</b>
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o Igual a	<b>0 %</b>
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES</b>	Utilidad Operacional/Gastos Interés	Mayor o Igual a	<b>0,65</b>

**Nota:** Para los lotes correspondientes a granos, teniendo en cuenta que el indicador razón de cobertura de interés es igual a la utilidad operacional sobre los gastos de interés, el hecho de que el resultado sea

indeterminado valida que el mandante cumple con el mínimo de cobertura exigido.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será: De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales, como el siguiente ejemplo: **Liquidez = AC 1 + AC2 / PC1 + PC 2.**

## CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

### 1. Requisitos de Experiencia

El Comitente Vendedor podrá acreditar la experiencia por medio del productor y/o fabricante y/o distribuidor y/o comercializador, con máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas y/o uniones temporales y/o negociaciones celebradas en el escenario de Bolsa, dichas certificaciones deberán estar suscrita por el ordenador del gasto o quien este facultado para tal fin. La experiencia acreditada deberá ser mínimo el valor que se establece para cada lote del Anexo de Compra.

Número de Lote	Experiencia en SMLV
Lote 1	20
Lote 2	31
Lote 3	46
Lote 4	255
Lote 5	31
Lote 6	34

#### 1.1. Experiencia entidades públicas y/o privadas

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación

En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o actas de recibo a satisfacción y/o copia de contratos.

#### 1.2. Experiencia Acreditada en la Bolsa Mercantil de Colombia

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la **sociedad Comisionista Compradora** en dicha negociación, las certificaciones deberán contener mínimo la siguiente información de la operación:

- Nombre o razón social del Comitente Vendedor.
- Objeto.
- Número de la Operación.
- Valor.
- Fecha de Celebración.

**NOTA 1:** En caso que la sociedad Comisionista Compradora en dicha negociación no se encuentre activa, la certificación será expedida bajo los mismos términos por el Director de la Unidad de Gestión Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el Comitente Vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida y en tal caso no se requerirá del comprobante de negociación.

**NOTA 2:** En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

### **1.3. Experiencia para Uniones Temporales y/o Consorcios**

Cuando el Comitente Vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por cada uno de sus miembros de acuerdo a su porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

#### **REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES**

### **2. Certificación Cumplimiento Condiciones Negociación**

El Comitente Vendedor deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal y el líder de calidad (perfil técnico y/o profesional relacionado con alimentos, adjuntando tarjeta profesional cuando aplique) bajo la gravedad de juramento manifestando que cumple todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos de condiciones especiales, así como en el presente documento. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de documentación.

### **3. Certificación de No Haber Participado en Operaciones Incumplidas por Calidad de los Productos**

El Comitente Vendedor deberá allegar Anexo uno (1) suscrito por el Representante Legal.

### **4. Manual de Buenas Prácticas de Manufactura**

El Comitente Vendedor debe allegar certificación suscrita por el Jefe/Director/Líder de calidad, o su equivalente que cuente con un perfil técnico y/o profesional relacionado con alimentos, quien es el responsable de garantizar la calidad e inocuidad y a su vez acredita que se tiene establecido un manual de Buenas Prácticas de Manufactura, basado en la Resolución 2674 de 2013. Dicha certificación no deberá tener una fecha de expedición mayor a (30) treinta días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la documentación y deberá contar con el número de tarjeta profesional de quien la suscribe (cuando aplique).

En caso de Comercializador y/o Distribuidor, esta certificación deberá ser suscrita por el Jefe/Director/Líder de calidad, o su equivalente, que cuente con un perfil técnico y/o profesional relacionado con alimentos, ya que es el responsable de garantizar la calidad e inocuidad del Fabricante y/o Productor relacionado en el anexo 1.

Nota: No aplica para el caso de productos importados.

## **5. Registros Sanitarios Vigentes**

Los productos que se distribuyan con marca, y aquellos que lo requieran de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, deben tener el respectivo registro sanitario vigente, expedido por el INVIMA. El mismo debe corresponder al producto entregado, en cuanto a presentación, composición, fabricante, etc. En el registro sanitario del producto deberá ser el mismo que aparece en el rotulado y el Comitente Vendedor que cierra la negociación deberá ser quien figura como fabricante en dicho registro. Para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario expedido por el INVIMA o la consulta de la página de internet del INVIMA.

Para el caso de comercializadores, el registro sanitario del producto deberá ser el del fabricante o productor. Para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario expedido por el INVIMA o la consulta de la página de internet del INVIMA.

## **6. Conceptos Técnicos Sanitarios (IVC)**

El Comitente Vendedor que acredite su condición de Comercializador y/o Distribuidor en todo caso deberá contar con una bodega de almacenamiento que cumpla con las condiciones sanitarias para el acopio de los productos que puede ser del Fabricante y/o Distribuidor, lo cual lo acreditara en su documentación.

### **6.1 Concepto técnico sanitario (IVC) de la PLANTA del FABRICANTE**

Concepto técnico sanitario emitido por el INVIMA a la planta de fabricación (Se deben entregar todas las hojas diligenciadas). La fecha del acta de inspección deberá ser máximo de 12 meses atrás con relación a la fecha de entrega de la documentación y con CONCEPTO FAVORABLE o concepto FAVORABLE CONDICIONADO, en donde conste que no se afecta la inocuidad. El Comitente Vendedor, cuya acta de visita haya sido expedida con una fecha superior a 10 meses con relación a la fecha de entrega de la documentación, adicional al acta deberá entregar carta de solicitud de una nueva visita radicada ante la autoridad competente. Es importante indicar que en todo caso NO se aceptan actas de visita sanitaria con fecha de inspección anterior a los 12 meses con relación a la fecha de verificación de la documentación, aun se presente la carta de solicitud de la inspección.

Para el caso de Comercializadores y/o Distribuidores, el concepto técnico sanitario deberá corresponder al Fabricante y/o Productor reportado por el Comitente Vendedor en el anexo 1. Para lo cual deberá allegar copia del concepto técnico sanitario emitido por el INVIMA.

### **6.2 Concepto técnico sanitario (IVC) Bodega del Comitente Vendedor**

Concepto técnico sanitario emitido por el INVIMA o por el ente territorial de salud autorizado para efectuar inspección sanitaria y emitir concepto técnico sanitario a la bodega, centro de acopio o distribución (Se deben entregar todas las hojas diligenciadas). La fecha del acta de inspección deberá ser máximo de 12 meses atrás con relación a la fecha de entrega de la documentación y con CONCEPTO FAVORABLE o

concepto FAVORABLE CONDICIONADO, en donde conste que no se afecta la inocuidad. El Comitente Vendedor, cuya acta de visita haya sido expedida con una fecha superior a 10 meses con relación a la fecha de entrega de la documentación, adicional al acta deberá entregar carta de solicitud de una nueva visita radicada ante la autoridad competente. Esto aplica para las bodegas, centros de acopio o distribución propios y/o de terceros, es importante indicar que en todo caso NO se aceptan actas de visita sanitaria con

fecha de inspección anterior a los 12 meses con relación a la fecha de verificación de la documentación, aun se presente la carta de solicitud de la inspección.

El concepto técnico sanitario, deber mantenerse FAVORABLE a lo largo de toda la ejecución por lo tanto una vez el INVIMA realice las visitas de inspección a las plantas de acuerdo a la solicitud escrita que radico el adjudicatario del proceso, deberá enviar las correspondientes actas de visita de inspección a la ALFM.

**Nota: En caso de Uniones Temporales el concepto sanitario (IVC) y el registro sanitario INVIMA deben estar a nombre del mismo fabricante.**

#### **7. En caso de productos importados**

Si el Comitente Vendedor entrega Productos Importados, adicionalmente a la documentación solicitada anteriormente, deberá anexar los siguientes documentos:

- Documentos Fitosanitarios de Importación (Fecha de importación del producto)
- Certificado Sanitario emitido por la entidad competente del país de origen
- Visto bueno de importación expedido por el INVIMA
- Certificado del ICA cuando aplique
- Registro de Importación del producto que se entrega

En el evento que el producto sea importado no se solicitará la documentación relacionada para las bodegas de almacenamiento al distribuidor autorizado, por lo tanto, se debe allegar certificación expedida por el representante legal del Comitente Vendedor con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de documentos, en donde manifieste expresamente que el producto será despachado directamente de la bodega del productor a los diferentes lugares de entrega.

### **REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIFICOS**

#### **8. Certificaciones de Calidad**

El Comitente Vendedor deberá aportar copia de las diferentes certificaciones de calidad referidas en el siguiente cuadro, por lo tanto, las que presentan una **X**, son de carácter obligatorio y para las que presentan \* debe acreditar el cumplimiento de alguna de las normas indicadas, de acuerdo a los productos en los que pretenda participar.

#### **MATRIZ CALIDAD**

**X** REQUISITO OBLIGATORIO

**\*** ALGUNA DE LAS NORMAS ES ACEPTABLE

VERSIÓN	DESTINO	SIC	SAP	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	ACTA DE VISITA SANITARIA <sup>1</sup>	ppm - GPM	ISO 9001	HACCP
nov-16	CAD	37422	200000346	AVENA SABORIZADA	Bolsa x 500 gr mín	X	*	*	
nov-16	CAD	37414	200000345	AVENA SABORIZADA	Bolsa x 250 gr mín	X	*	*	
nov-16	CAD	37427	200000347	AVENA SABORIZADA	Tarro x 450 gr mín	X	*	*	
sep-17	CAD	37406	200000387	JAMONADA PREMIUM	Caja x 24 - 48 unidades x 370 gr mín	X			X
sep-17	CAD	37446	200000660	SALCHICHA FRANKFURT SELECCIONADA	Caja x 48 unidades x 360 gr mín	X			X
sep-17	CAD	37417	200000665	SALCHICHA VIENA PREMIUM	Caja x 24 - 48 unidades x 150 gr mín	X			X

### 9. Registro Sanitario y Concepto Invima

Deberá entregar Registro Sanitario o Notificación Sanitaria y el Concepto Sanitario del INVIMA, cumpliendo con los Requisitos Técnicos Generales descritos en los numerales 5 y 6 relacionado respectivamente en este documento.

### 10. Ficha Técnica Del Producto

El Comitente Vendedor deberá anexar dentro de los documentos técnicos requeridos, la Ficha Técnica de los productos que entregará en caso de adjudicación de la operación la cual no debe ser fiel copia de la publicada por la Entidad

### 11. Relación de marcas

El comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal, mediante la cual informe la marca de cada uno de los productos a entregar y señalando el compromiso que en caso de adjudicación estas serán las marcas que entregará.

## 9. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

Una vez **adjudicada** las operaciones, los documentos soporte de las condiciones de participación de cada Comitente Vendedor, deberán ser solicitados por el Comisionista Comprador en la Unidad de Gestión Estructuración a más tardar al día hábil siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta último realice la respectiva revisión, verificación de la cual, deberá emitir concepto escrito del resultado a más tardar al día hábil siguiente a la entrega de los documentos por parte de la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios.

Junto al concepto deberá entregar al Comitente Comprador la carpeta física y en CD los documentos de cada uno de los comitentes vendedores, el CD debe entregarse debidamente marcado y organizando digitalmente los documentos de cada uno de los Comitentes Vendedores en una Carpeta Individual.

NOTA: Una vez terminada la revisión documental por parte del comitente comprador devolverá los documentos físicos a la sociedad comisionista compradora para su archivo y custodia.

La sociedad Comisionista Compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión Estructuración mediante

certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento y aceptación o rechazo por parte del Comitente Comprador de los documentos soporte de los Comitentes Vendedores como máximo al tercer (3) día hábil siguiente a la entrega de los documentos, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del Comitente Comprador.

## **10. OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR**

### **CONDICIONES DE ENTREGA:**

- El Comisionista Vendedor informará a la ALFM - Dirección Cadena de Suministros, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al recibo de la mercancía, la información relacionada con el transportador (nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), con el fin de enviar la información a las Regionales para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad de las Unidades Militares.
- Los vehículos que transporten carga con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 2505 de 2004 o aquella norma que las modifique, derogue, adicione o actualice, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega.
- Deben garantizar la entrega de los productos en la puerta de la Bodega del Comitente Comprador sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre, fluvial o aéreo), cada vehículo que ofrezca el Comitente Vendedor, debe contar con la documentación vigente durante la ejecución de la negociación como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos a negociar.
- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables.
- El Comitente Vendedor debe mantener copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por el Comitente Comprador. El Comitente Comprador se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento. Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.
- Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el Comitente Vendedor.

### **CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL LOTE Y/O PRODUCCIÓN A ENTREGAR:**

- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de fabricante, productor o comercializador y en las condiciones establecidas en los documentos de condiciones especiales, en una

única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.

- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación el Comitente Vendedor por medio del Comisionista Vendedor enviará al Comisionista Comprador cada una de las fichas técnicas de los productos que entregará de acuerdo a las especificaciones del documento de condiciones especiales. No se aceptarán copias del Documento de Condiciones Especiales publicadas por la ALFM.
- Para la entrega y sin costo adicional para la ALFM se debe presentar estudio de laboratorio microbiológico y fisicoquímico, según sea la naturaleza del producto del lote y/o producción a entregar, en caso de entregar dos o más lotes presentar los exámenes correspondientes por cada lote, en el que indique el cumplimiento de cada uno de los aspectos exigidos en los documentos de condiciones especiales.
- El análisis puede ser efectuado por el laboratorio interno del fabricante o externo contratado por el fabricante, con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días calendarios anteriores a la fecha de entrega del producto.
- El empaque plástico debe ser nuevo y no debe ser sometido a un proceso de limpieza antes de su uso, con orificios que permitan la ventilación del producto, libre de cualquier material extraño, ajeno al producto o al material de confección del mismo. La totalidad de los empaques de los productos deberán cumplir con la Resolución 5109 de 2005 y el transporte y la distribución deberán garantizar la perfecta conservación de los productos y la conservación de las características organolépticas.
- La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos.

#### **OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL COMITENTE VENDEDOR**

1. El Comitente Vendedor y fabricantes de los diferentes productos deberán cumplir con la totalidad de lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 o norma que lo derogue modifique, adicione o actualice. Deberá además contar con su correspondiente Sistema de Gestión de Calidad, en cumplimiento de las normas mencionadas. Es indispensable que se tengan implementados los controles y programas de buenas prácticas de manufactura necesarios para garantizar el cumplimiento de los diferentes requisitos de los documentos de condiciones especiales, legislación sanitaria, trazabilidad y la inocuidad de los productos. En todo caso será el Comitente Vendedor el total responsable del cumplimiento de los productos, frente a la ficha técnica de negociación y los documentos de condiciones especiales.
2. Los vehículos deben estar acondicionados de manera adecuada para el transporte de alimentos de acuerdo a lo exigido en las siguientes normas: Ley 769 de 2002, Resolución 3500 de 2005, Resolución 2200 de 2006, Resolución 1188 de 2003, Resolución 1457 de 2010, Resolución 3957 de 2009 y Decreto 4741 de 2005 o normas que las derogue modifique, adicione o actualice.

## 11. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El Comitente Vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el Comitente Vendedor deberá constituir garantías para todos los lotes que cubran como mínimo los siguientes amparos:

- Beneficiario: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.
- Tomador: Comitente Vendedor.
- Asegurado: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 899.999.162-4 por cada uno de los lotes a adquirir.
- De Cumplimiento: por valor correspondiente al 20% del valor de la operación, antes de IVA, por el término de ejecución, contada desde el día de celebración de la operación, y (4) cuatro meses más.
- Calidad de los bienes suministrados: por valor correspondiente al 50% del valor de la operación, antes de IVA, para cada uno de los productos negociados con una vigencia total desde la fecha de la negociación hasta la fecha de la última entrega y doce meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Comitente Vendedor, del personal utilizado para la ejecución de la negociación, por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación, antes de IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y tres (3) años más, contados a partir de la celebración de la rueda de negociación.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual: El Comitente Vendedor deberá constituir una póliza contra daños ocasionados a terceros que se pudieren allegar a atribuir a la Agencia Logística, con ocasión de las actuaciones, hechos, u omisiones del Comitente Vendedor o el personal utilizado para tal fin por una suma equivalente a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 con una vigencia igual al término de la ejecución de la operación.

**PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el Comitente Vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al Comitente Comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

Es necesario que dentro de las pólizas constituidas a cargo de las operaciones se establezca dentro de las observaciones el Número de la Operación y el lote al que corresponde. La constitución, guarda, aprobación, custodia y los demás de las garantías recae en el Comitente Comprador.

## 12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta negociación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma. En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, estará a cargo de la funcionaria de la Cadena de Suministros PD ANGELA BIBIANA PEÑA RINCON con cedula de ciudadanía No. 52.524.564 de Bogotá; asimismo se designará el funcionario que temporalmente asumirá la supervisión, en caso de presentarse situaciones administrativas del titular, quedando el funcionario de la Cadena de Suministros PD OSCAR AGUILAR AGUILAR Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.525 de Bogotá.

## 13. RECHAZO DEL PRODUCTO

En el caso de rechazos, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 3.6.2.1.4.5 del Reglamento, el Comitente Comprador informará a la Sociedad Comisionista Compradora la novedad presentada para iniciar el trámite respectivo al caso.

### ESTUDIOS TECNICOS

Una vez notificada BMC, sobre inconsistencias del producto en cuanto a calidad y condiciones generales, la Unidad de Gestión Técnica de esa Entidad emitirá el concepto de calidad en los tiempos establecidos en el procedimiento para tal fin y en el menor tiempo posible.

El Comitente Vendedor debe tener en cuenta que durante las entregas la ALFM podrá rechazar y solicitar el cambio en forma inmediata de productos (La reposición del producto deberá efectuarse máximo a las 72 horas siguientes a la hora de la devolución).

Se rechaza el producto cuando presenten cualquiera de las siguientes características:

- a. Evidencien características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspecto deteriorado, alterado, falsificado o adulterado.
- b. Evidencien características de contaminación y/o infestación de insectos, hongos o cualquier otro contaminante. (Si en el momento de la recepción del producto, no se evidencian plagas y pasado un tiempo, este presenta infestación dentro del empaque, se asume que este se encontraba contaminado con huevos que aún no habían eclosionado, por ende, se declarará Producto No Conforme y se solicitará el cambio, reposición del producto, la cual, se deberá realizar a más tardar dentro de las (72 Horas).
- c. Los envases, embalajes, empaques y/o alimentos presenten daños mecánicos, corroídos, magullados, entreabiertos, sucios o con indicios de contaminación microbiológica, serán rechazados en caso que a la llegada del producto el mismo no presente la temperatura requerida, ni el empaque y embalaje que permita la conservación de la cadena de frío.
- d. Tengan una fecha de vencimiento caducada o que no se ajuste a los parámetros establecidos de vida útil indicados en los documentos de condiciones especiales.

- e. Los vehículos en que se transportan los productos no cumplan con las condiciones sanitarias mínimas requeridas para el transporte contemplado en la Resolución 2674 de 2013 o aquel que lo derogue, modifique, adicione o actualice y Resolución 2525/04.
- f. No cumplan con el peso determinado en el documento de condiciones especiales.
- g. No se presenten los análisis de laboratorios exigidos por lote, o los resultados de los exámenes no correspondan a lo comprado.

TOLERANCIA DE RECIBO EN PESO: Tolerancia de peso al recibo de la mercancía por parte de la ALFM será del 1% más o menos a opción de las partes.

- h. También habrá rechazo de los productos cuando se incumpla con cualquiera de los otros aspectos requeridos en los documentos de condiciones especiales, de acuerdo a las pruebas y análisis de laboratorio.
- i. El empaque no cumpla con la información y condiciones contenidas en el rotulado de alimentos, dada por la Resolución No. 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011, o aquellas que la deroguen, modifiquen o aclaren, (la Resolución 333 de 2011, deberá ser cumplida si el Comitente Vendedor efectúa declaraciones nutricionales en el rótulo del producto).
- j. La dotación del personal y manipuladores de alimentos que realizan la entrega no cumplan las medidas sanitarias vigentes estipuladas en la Resolución 2674 de 2013 o aquel que la derogue, modifique, adicione o actualice.

Por el comitente comprador

Por el comisionista comprador

**Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO  
CARRILLO**  
Director General Agencia Logística de las Fuerzas  
Militares

**REINALDO ENRIQUE VASQUEZ ARROYAVE**  
C.C. 70.084.211 Expedida en Medellín  
Representante Legal de Coobursatil LTDA.

Elaboró: William Melo Hernandez  
AASD Grupo Planeación y Seguimiento a Compras  
Centralizadas

Revisó: Mic. Esp. Ingrid Nereida Beltrán Pulido  
PD Grupo Planeación y Seguimiento a Compras  
Centralizadas

Revisó: PD Gloria Ines Rubiano  
PD Grupo Planeación y Seguimiento a Compras Centralizadas

Revisó: PD Ghense Patricia Gomez Sanchez  
Coordinadora Grupo Planeación y Seguimiento a Compras  
Centralizadas.

Aprobó: Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz  
Director Cadena de Suministros

## ANEXO 1 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD:

**CERTIFICACION CUMPLIMIENTO DE CALIDAD**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cedula N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_ con NIT No. \_\_\_\_\_ con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ certifico bajo la gravedad de juramento que cumpla con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en las fichas técnicas de negociación y de producto publicadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y además no he tenido incumplimientos en calidad en los productos relacionados a continuación entregados a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares durante los dos meses anteriores a la fecha del Boletín N° \_\_\_\_\_ se entiende por incumplimiento en calidad no cumplir con resultados de análisis de laboratorio expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Codigo SIC	Producto	NOMBRE FABRICANTE DEL PRODUCTO	NOMBRE DISTRIBUIDOR DEL PRODUCTO (Cuando Aplique)	MARCA	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO

La marca del producto que se relacione dentro del formato, debe corresponder a la marca que se encuentre dentro del Registro Sanitario que sea entregado para la habilitación del comitente vendedor por parte de la BMC.

El acta sanitaria entregada para la habilitación, deberá corresponder al fabricante citado dentro del presente formato y dicho fabricante deberá aparecer registrado igualmente dentro del Registro Sanitario.

Firma Representante Legal	
Nombre Representante Legal	
Cedula de ciudadanía	
Nombre empresa	